

Reglamento del Programa Integral de la Persona Adulta Mayor en la Región de Occidente
Universidad de Costa Rica - Sede Regional de Occidente - San Ramón.

Aprobado en la Sesión N° 408 de la Comisión de Acción Social, celebrada el 11 de abril de 2023

GLOSARIO

PIPAMRO: Programa Integral de la Persona Adulta Mayor en la Región de Occidente.

CAS: Comisión de Acción Social

UCR: Universidad de Costa Rica

PAM: Personas de 50 años o más, cumplidos al 31 de diciembre del año en curso.

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Objetivos y finalidad

Artículo 1.- El presente reglamento regula el funcionamiento del Proyecto ED-64 Programa Integral de la Persona Adulta Mayor en la Región de Occidente (PIPAMRO) de la Universidad de Costa Rica, dirigido a personas mayores de 50 años (PAM) de la zona de Occidente.

Artículo 2.- El objetivo principal del PIPAMRO es contribuir por medio de proyectos de diferentes disciplinas y modalidades al mejoramiento de la calidad de vida de las PAM en la zona de influencia de la Sede de la Universidad de Costa Rica (UCR). Logrando así el fortalecimiento de la imagen de la Sede de Occidente como una institución al servicio de la sociedad y en particular de este sector poblacional.

Artículo 3.- Los objetivos específicos del programa son los siguientes:

- a) Promover la práctica de actividad física en las PAM mediante programas de ejercicios acordes a las necesidades y posibilidades de esta población para mejorar sus condiciones de salud.
- b) Promover actividades educativas sobre temas de interés para las PAM con el fin de satisfacer las necesidades intelectuales, personales, emocionales o culturales de esta población.
- c) Capacitación a grupos vulnerables de la población de adultos mayores para afrontar situaciones propias de la vejez.
- d) Promover actividades recreativas, culturales y sociales para contribuir a la calidad de vida de las PAM.

Artículo 4.- El impacto del PIPAMRO consiste en mejorar la calidad de vida de las PAM de la Región de Occidente mediante proyectos y actividades que abarquen diferentes aspectos de sus vidas como salud, educación, recreación, cultura y aspectos psicológicos y sociales.

Artículo 5.- La ubicación geográfica del PIPAMRO abarca la Región de Occidente en la Provincia de Alajuela, que la componen los cantones de Alajuela, San Ramón Grecia, Atenas, Naranjo, Palmares, Poás, Zarceros y Valverde Vega. La ubicación geográfica de impacto puede verse ampliada producto de la oferta de cursos o talleres virtuales.

Capítulo II

Sección I: Miembros y población beneficiada.

Artículo 6.- Las personas participantes que podrán ingresar al PIPAMRO, serán personas de 50 años o más, cumplidos al 31 de diciembre del año en curso y que se ubiquen en la Región de Occidente (ver artículo 5). Adicionalmente las personas que posean condiciones específicas y que requieran la asistencia de un tercero, será competencia del participante interesado en matricular; garantizar que cuenta con dicho personal. Los encargados de talleres y proyectos velarán porque la atención de las y los participantes sea la idónea, dependiendo de la naturaleza de la clase.

Artículo 7.- Los participantes del programa tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Participar con una asistencia superior al 75% de las sesiones programadas de los talleres y proyectos vinculados al PIPAMRO.
- b) Mostrar en todo momento una actitud de respeto y consideración hacia los compañeros y compañeras del programa, así como a los encargados y encargadas de los diferentes proyectos y talleres vinculados al PIPAMRO.
- c) Apegarse a los lineamientos indicados en el Reglamento de la UCR contra el Hostigamiento Sexual.
- d) Indicar a los encargados o encargadas de los talleres y proyectos del PIPAMRO, si posee alguna condición particular que le impida efectuar algunas de las actividades de mediación planteadas.

Artículo 8.- Los participantes del programa tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los diferentes proyectos y talleres que incentivan la actividad física, el aprendizaje y adecuado uso del tiempo libre de los participantes.
- b) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con derecho a ser escuchados, pero sin facultad de votar.
- c) Participar en las actividades académicas, investigación, recreativas, culturales y sociales realizadas por el PIPAMRO.
- d) Participar en foros, conferencias y/o charlas sobre temas de interés para la población participante, convocadas por la coordinación del PIPAMRO o la Coordinación de Acción Social.

Sección II: Matrícula

Artículo 9.- La matrícula del PIPAMRO se realizará cada semestre, en el I y II ciclo lectivo de cada año. La fecha en que se llevará a cabo el proceso de matrícula será anunciada por el o la encargada del PIPAMRO a través de los medios digitales o físicos disponibles, con el propósito de alentar la participación de las PAM en la Región de Occidente.

Artículo 10.- La persona que desee matricularse deberá de cancelar los siguientes rubros:

- a) Importe de matrícula: corresponde al monto por cancelar por el interesado para acceder a los proyectos y talleres vinculados al PIPAMRO, este es un pago único por proyecto de matrícula, indistintamente del número de cursos que el interesado desee matricular. Este monto deberá de ser aprobado por la Comisión de Acción Social (CAS) de la Sede de Occidente y será depositado a la Empresa Auxiliar vinculada al PIPAMRO.
- b) Póliza de seguro: corresponde al monto por cancelar por el interesado para adquirir una póliza básica contra riesgos, comercializada a través de las plataformas de pago de la Universidad de Costa Rica y que posee una cobertura de 24/7 por un año natural. La Universidad de Costa Rica establecerá los mecanismos físicos o digitales para realizar la compra de este producto.
- c) Curso regular: corresponde al monto por cancelar por el interesado para acceder a un proyecto o taller específico vinculado al PIPAMRO, este es un pago relacionado al número de cursos que la persona interesada desea matricular. Este monto deberá de ser aprobado por la CAS de la Sede de Occidente y será depositado a la Empresa Auxiliar vinculada al PIPAMRO.
- d) Todos los pagos correspondientes a la matrícula (importe de matrícula, póliza y curso regular), se efectuará por medio de los mecanismos establecidos por la UCR.

Artículo 11.- A la persona participante en el PIPAMRO se le abrirá un expediente digital con todos sus datos, el cual permanecerá bajo la tutela de la Coordinación del PIPAMRO. La Coordinación de Acción Social de la Sede de Occidente, podrá tener acceso a los datos de este expediente.

Artículo 12.- La oferta de matrícula del PIPAMRO estará compuesta por los proyectos vinculados a él y los talleres que formule en coordinación con colaboradores dentro y fuera de la Universidad, vinculaciones con proyectos de Trabajo Comunal Universitario, Organizaciones No Gubernamentales, o cualquier otro modelo de cooperación que permita establecer actividades de capacitación y aprendizaje en áreas de interés de las personas participantes.

Artículo 13.- La oferta de matrícula del PIPAMRO será publicada en tiempo y forma, por los medios digitales o físicos disponibles, con el objetivo de difundir la información a todas y todos los interesados en el área de influencia del PIPAMRO. Los proyectos y talleres contarán con cupos máximos, determinados por los encargados de cada proyecto y taller,

estos cupos considerarán el alcance de la instalación, el material didáctico disponible u otro elemento técnico específico que deba ser considerado.

Artículo 14.- Las personas participantes tienen derecho al uso de las instalaciones de la Sede así como el gimnasio, pista de atletismo, auditorio, aulas, laboratorio de informática, cancha de fútbol u otros que en el futuro se disponga; siempre que cuente con la autorización respectiva.

Capítulo III

De las actividades del PIPAMRO

Artículo 15.- La Coordinación del PIPAMRO en conjunto al Consejo del PIPAMRO, que estará conformado por los profesores universitarios encargados de los proyectos vinculados y la persona Encargada de Extensión Docente, deberán de planificar y ejecutar actividades conjuntas a lo largo de cada semestre, como lo son: sesiones informativas, reuniones generales, actividades culturales, celebraciones especiales, convivios, entre otras actividades.

Artículo 16.- La Coordinación del PIPAMRO en conjunto al Consejo del PIPAMRO, serán los encargados de la organización de la Expo Persona Adulta Mayor, que se celebrará de forma anual preferentemente durante el mes de Octubre. Las actividades, exhibiciones, conferencias, talleres o presentaciones asociadas, serán planificadas y calendarizadas en conjunto. Las fechas y metodología de implementación serán competencia exclusiva de la Coordinación del PIPAMRO en conjunto con el Consejo del PIPAMRO.

Artículo 17.- El PIPAMRO podrá realizar actividades en conjunto con Organizaciones No Gubernamentales, Centros Diurnos, Asociaciones, Municipalidades o cualquier organización sin fines de lucro que implementa actividades de capacitación, actividades culturales, artísticas, deportivas que estén directamente relacionadas con la población de interés del PIPAMRO.

Capítulo IV

Sección I: Funciones de la Coordinación de Acción Social y Extensión Docente.

Artículo 18.- La Vicerrectoría de Acción Social será la responsable de asignar los presupuestos a todos los proyectos debidamente inscritos a esta dependencia Universitaria y que se encuentren vigentes y al día con la entrega de informes de labores.

Artículo 19.- La Sección de Extensión Docente será el superior inmediato de la Coordinación del PIPAMRO, del mismo modo, participará de las sesiones del Consejo y de la Junta Directiva del PIPAMRO.

Sección II: Junta Directiva del PIPAMRO

Artículo 20.- La Junta Directiva del PIPAMRO, es un órgano de apoyo de la Coordinación del PIPAMRO y estará conformada por Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario, dos Vocales y un Fiscal. El ingreso a la Junta Directiva es un acto voluntario, personal e indelegable y, en consecuencia, nadie podrá ser obligado a pertenecer a ella ni impedido de retirarse de la misma. Tampoco podrá negarse el ingreso a la respectiva organización a las personas que lo requieran y cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento. Dicho cargo se ejercerá de manera gratuita sin ningún interés económico y con la intención de ayudar al fortalecimiento del PIPAMRO.

Artículo 21.- Los requisitos para ser parte de la Junta Directiva son:

- a) Tener 50 o más años, cumplidos al 31 de diciembre del año en curso.
- b) Encontrarse debidamente matriculado en el PIPAMRO.

Artículo 22.- Para conformar la Junta Directiva la Coordinación del PIPAMRO realizará una convocatoria a la población debidamente matriculada. Esta convocatoria tiene como finalidad formar la Asamblea del PIPAMRO, quienes tendrán como objetivo, la elección de la Junta Directiva. Esta convocatoria se efectuará durante el I Ciclo Lectivo, en una fecha que la Coordinación del PIPAMRO y la persona Encargada de Extensión Docente consideren oportuno y/o necesario.

Artículo 23.- La Junta Directiva será electa por las personas matriculadas en el PIPAMRO y que estén presentes en la Asamblea. Para que haya quórum de la Asamblea será necesaria una concurrencia de un cincuenta y un por ciento (51%) de las personas matriculadas. En caso de que no haya quórum a la hora señalada, la Asamblea se reunirá treinta minutos (30 min) después con los participantes presentes. Los acuerdos y las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de votos presentes y quedarán firmes después de transcurridos cinco días hábiles, salvo que dentro de ese plazo se interponga un recurso de revisión en contra de ese acto. Cuando en la votación de una Asamblea, el resultado sea un empate, se hará la votación nuevamente y, si el empate persiste, la decisión será tomada por el doble voto de la Presidencia de la Junta Directiva. Las abstenciones y los votos en blanco se suman al resultado que haya alcanzado mayor número de votos. Los votos nulos no se cuentan; sin embargo, en caso de una duda razonable sobre el resultado de la votación, externada por al menos diez miembros de la Asamblea, la presidencia ordenará la repetición de la votación.

Artículo 24.- La Junta Directiva ejercerá dicha función por dos años y tres de los miembros de la Junta pueden ser reelectos finalizado su periodo de labores.

Artículo 25.- Cualquier integrante de la Junta Directiva podrá renunciar a su cargo siempre que lo haga de manera escrita y fundamentando sus razones para dejar el cargo. Dicha renuncia será presentada a los demás integrantes de la Junta Directiva en sesión ordinaria. La sustitución de ese puesto, será suplida por los vocales.

Artículo 26.- La Junta Directiva realizará una sesión ordinaria por mes en el lugar, día y hora que este órgano determine por mayoría de votos de los miembros. La sesión extraordinaria, debe ser convocada con al menos 24 horas de antelación, podrá ser convocada por el presidente de la Junta Directiva, por solicitud de tres de sus miembros o por previa y expresa decisión de la misma Junta Directiva en una sesión inmediata anterior.

Artículo 27.- La Junta Directiva será la única entidad competente para planificar y ejecutar actividades sociales, recreativas y de recolección de fondos con todos los participantes. Además de presentar un informe de labores a final de cada ciclo lectivo, especificando en él, todas las actividades que se realizaron y sus propósitos.

Sección III: Coordinación del PIPAMRO

Artículo 28.- La persona encargada del PIPAMRO tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar al PIPAMRO en actividades internas y externas
- b) Coordinar procesos de matrículas
- c) Preparar divulgación de los procesos de matrícula
- d) Solicitar espacios para actividades del PIPAMRO
- e) Manejo presupuestario
- f) Contactar facilitadores para talleres vinculados al PIPAMRO
- g) Organizar la Expo Persona Adulta Mayor
- h) Convocar reuniones del Consejo PIPAMRO
- i) Realizar oficios
- j) Coordinar las necesidades logísticas y materiales de talleres
- k) Manejo de las redes sociales del PIPAMRO Coordinar vinculaciones del PIPAMRO Reformulación e informe de labores del PIPAMRO
- l) Elaboración de la lista de personas para el trámite de las políticas del Instituto Nacional de Seguros.
- m) Distribuir la lista de las personas matriculadas a los profesores de los proyectos cada semestre.
- n) Otras pertinentes al PIPAMRO o que se deriven de éste y del presente reglamento.

Artículo 29.- El PIPAMRO se encontrará a cargo de una persona, la cual será elegida por el Consejo del PIPAMRO y ratificada por la CAS. Además, recibirá el apoyo de la persona encargada de Extensión Docente.

Capítulo V

De las sanciones del PIPAMRO

Artículo 30.- Cualquier participante del PIPAMRO que transgreda alguna de las normas del presente reglamento, se expone a una suspensión, inhabilitación o expulsión del mismo. La gravedad de la transgresión determinará la sanción correspondiente.

Artículo 31.- Será competencia del Consejo del PIPAMRO, analizar la naturaleza de la falta y establecer la sanción correspondiente.

Artículo 32.- El Consejo del PIPAMRO podrá establecer los mecanismos pertinentes para purgar alguna falta cometida por alguna persona matriculada. Tomando en consideración la gravedad de la misma. Se podrán implementar suspensiones entre un semestre y hasta por 10 años calendario, para las faltas muy graves. Suspensión durante 30 días calendario y hasta por un semestre, para las faltas graves y una amonestación escrita o con suspensión menor a 30 días calendario para las faltas leves. Del mismo modo, el Consejo del PIPAMRO podrá establecer algún mecanismo alternativo para socavar la falta cometida.

Artículo 33.- El Consejo del PIPAMRO, tendrá la obligación de reportar a la Coordinación de Acción Social, la naturaleza de las faltas y las sanciones correspondientes.